EXPTE. D- 2967 /10-11

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Hasta que se termine de implementar el **Certificado Único de Discapacidad** (ley 25.504 y sus modificatorias), para todos los tramites que las personas con discapacidad deban realizar en las distintas reparticiones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, serán documentos validos el Certificado Único de Discapacidad o el Certificado de Discapacidad Provincial (ley 10.592).

Artículo 2°: De forma.

FERNANDA C. ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque GEN-P.S.
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

ANA MARIA DE OTAZÚA
Diputada Provincial
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El día 23 de marzo ha sido declarado por la OMS como el "DIA MUNDIAL DE LA REHABILITACION", con la finalidad de recordar las múltiples necesidades que tienen quienes padecen algún tipo de discapacidad.

En el marco de ese día, el corriente año, en la ciudad de Buenos Aires y en el Servicio Nacional de Rehabilitación (SER), se firmo un convenio de cooperación técnica entre representantes del Gobierno Nacional de la Provincia de Buenos Aires, por el cual esta última adhirió al CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD. El encuentro contó con la participación de los Ministros de Salud de la Nación y de la Pcia de Buenos Aires Luis Manzur y Alejandro Collia, respectivamente, además del Titular de Desarrollo Social Baldomero Alvarez de Olivera, la Directora Nacional de Discapacidad, Grisel Roulet y la Presidenta Honoraria del Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas, Lucía Maffrand.

El CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD está legislado a nivel nacional por la Ley 25.504, modificatoria de la Ley 22431, en la que se establece que el Ministerio de Salud de la Nación expedirá el CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD y sus alcances de los certificados emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901.Esta Ley 25.504 fue sancionada por el Congreso Nacional el 14 de noviembre de 2001 y promulgada de hecho el 12 de diciembre de 2001.

El convenio contempla, en principio que la Nación proporcionará al Programa Provincial de Rehabilitación del Ministerio de Salud Bonaerense la formación técnica y científica para la evaluación de la discapacidad. Este CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD se rige por la "Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud de la OMS (CIF), parte de que la totalidad del individuo, al que entiende como sujeto de derechos y obligaciones, y define discapacidad como los aspectos negativos del funcionamiento humano, es

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. Bs. As.

decir limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, a partir de un estado o condición de salud de una persona en interacción con el contexto".

De esta manera "la discapacidad pasa a ser un término abarcativo, dentro del cual entienden la diferencia, la discapacidad y de la Minusvalía conocida como CIDDN.

Por lo tanto este CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD es un nuevo Documento Nacional que beneficia a 1.500.000 de personas con discapacidad en la Provincia de Buenos Aires cuando deban trasladarse dentro del territorio nacional y en todos los supuestos en que sea necesario invocarlo.

Ahora bien la implementación del CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD encuentra dificultades ya que las Juntas Médicas que deben extenderlo el no han recibido aún la capacitación necesaria.

Por otra parte, se da la situación que diversas reparticiones oficiales siguen exigiendo el Certificado Provincial (ley 10.592) cuando, como ya lo mencionáramos, el P.E. acaba de adherir a régimen de la 25.504 y sus modificatorias.

Ambas situaciones causan un intolerable cantidad de trastornos a las personas con discapacidad, que de esta manera, más que beneficiarse se ven perjudicadas por las decisiones del estado. A esta

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto de ley.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires